

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS
EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS
2017 DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**

EXENTA N° 0052 11.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 951, 956, 957 y 958, todas del año 2016, y de este Servicio, que aprueban bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 2.441, de 2016, que formaliza proyectos fuera de bases, todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Formación, Artesanía, Artes Visuales, Artes Escénicas; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/015 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general,

todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Formación, Artesanía, Artes Visuales, Artes Escénicas, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 951, 956, 957 y 958, todas de 2016 y de este Servicio.

Que en forma posterior a la etapa de admisibilidad, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes constató la existencia de proyectos que se encontraban en incumplimiento de bases, en mérito de lo cual emitió el respectivo certificado con fecha 18 de noviembre de 2016, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.441, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de acuerdo a lo anterior fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos declarados fuera de bases, fundamentados en la existencia de supuestos errores en dicha declaración.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, señaló cuáles de ellos debían ser acogidos y cuáles debían ser rechazados, en atención a si efectivamente se cometieron o no errores que influyeron de manera determinante en la declaración de fuera de bases, según consta en el informe entregado por la Secretaría referida y que forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

Que asimismo, se deja constancia que el responsable del proyecto Folio No 405.374 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2.441, de 2016.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, en las Líneas que en cada caso se indican, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de bases, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
421744	Concurso Internacional de Ideas Borde Santiago	Layla Tamar Jorquera Sepúlveda	Arquitectura	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto sí



				corresponde a la Modalidad Creación, Submodalidad Convocatorias a Concursos Públicos de Arquitectura y Urbanismo.
407997	Letras Callejeras de Chile	María Belén La Rivera Llombart	Diseño	Revisados los antecedentes, se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que la base y el fundamento del proyecto es hacer un archivo fotográfico que, al momento de finalizada la investigación, se difundirá a través de una plataforma web, no siendo ésta el objetivo del proyecto, sino que la recopilación antes mencionada.
408332	Objetos Inespecíficos	Javier Ignacio Toro Blum	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto sí corresponde a la Modalidad de Investigación.
415900	Dobles de Proximidad: Proyecto de Exhibición en Museo de Arte Contemporáneo, Santiago	Patricio Enrique Kind Larraín	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que si se señala en el resumen ejecutivo de la postulación los criterios utilizados para la selección de artistas.
406710	Víctor Jara: Mirada a lo Humano	Fundación Víctor Jara	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto corresponde a la Modalidad Creación y Producción o sólo Producción.
417299	Movimientos de Tierra	Inversiones y Asesorías Cinematográficas SpA.	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que si bien la selección de artistas que participarán en este proyecto ya fue realizada, en la postulación se señalan los criterios utilizados.
406469	Dibujar el Límite: Exposición de Janet Toro en Museo de Arte Contemporáneo	María Soledad Novoa Donoso	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto no consiste en un festival, itinerancia o muestra que implique una selección de artistas, de manera que no le es exigible acompañar el antecedente obligatorio de evaluación respaldo de selección para festivales.
414790	Beca para Magíster en Pensamiento Contemporáneo	Rodrigo Llancaleo Seguel	Formación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto sí corresponde a la disciplina artística y ámbito cultural seleccionado por el postulante.
422240	Formación Educador Movimiento Somático	Marcela Alejandra Olate Vega	Formación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que las Bases Concursales no establecen un criterio de conversión de moneda.
419678	Magíster en Investigación y Creación Artística Contemporánea	Luis Adolfo Piñango	Formación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el proyecto sí corresponde a la disciplina artística seleccionada por el



				postulante.
405748	Apunte203 Revista On Line de Arte y Cultura: Proyecto para el Máster Propio en Marketing Online y Estrategia en Social Media	Carlos Javier Valle Enríquez	Formación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que el programa del máster si está orientado a una disciplina del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
413978	Equipamiento Centro de Arte Molino Machmar	Centro de Arte Molino Machmar	Infraestructura Cultural	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, en razón de que no tenían que adjuntar el certificado del Consejo de Monumentos Nacionales que apruebe las obras propuestas, ya que el proyecto se trata de equipamiento del lugar, no existiendo modificaciones estructurales ni de fachada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, en las Líneas que en cada caso se indican, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de bases, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
422477	Selección de Textos, Talleres y Puestas en Escena para Women Playwrights International Conference Chile	Muriel Andrea Miranda Gacitúa	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes, se mantiene la declaración de fuera de bases en razón de que el proyecto no tiene por objetivo principal ejecutar una actividad de visibilización pública de la disciplina, sino actividades preparatorias, y de que de acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 4.4., de las Bases, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación debe efectuarse desde la recepción de las postulaciones hasta la firma del convenio de ejecución, de manera que el cumplimiento de los requisitos de postulación debe verificarse durante todo el concurso.
420903	4 Premios Nacionales de Arte: Homenaje de Chile	Inés Ortega Márquez	Diseño	Revisados los antecedentes, se mantiene la declaración de fuera de bases en razón de que el proyecto corresponde principalmente a uno de valoración de los referentes del arte contemporáneo en Chile, y no a uno de la Línea de Diseño, que tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos de investigación, creación y producción o sólo producción, así como difusión, que contribuyan al desarrollo del ámbito disciplinario en que se inscriben. Se deja constancia que no hubo un error en el proceso de postulación que generara que el proyecto apareciera postulado a una Línea diferente de la postulada. Asimismo, se deja constancia que



				es un requisito de postulación y una causal de declaración de fuera de bases que el proyecto corresponde a la Línea, Modalidad o Submodalidad postulada.
421694	Fotografiando el Talento Artístico Cataes	Dante Daniel Sicala Carvajal	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes, se mantiene la declaración de fuera de bases en razón de que el proyecto consiste principalmente en actividades de difusión y la Modalidad de Creación y Producción o sólo Producción financia proyectos que consideren acciones que involucren el proceso creativo, tales como investigación para la creación, experimentación, conceptualización teórica y práctica, diseño y preparación, como también todos los elementos que impliquen la materialización de una obra o serie de obras.
405374	Museo Óptico Itinerante de la Animación	Oniria Audiovisual Ltda.	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se mantiene la declaración de fuera de bases, en razón de que el proyecto corresponde a uno de construcción de espacios e implementación tecnológica dirigido a ofrecer experiencias de animación e interacción, mas no a uno que tenga por objeto la realización de acciones tendientes a la creación de una obra. Se deja constancia que el recurso de reposición no es la instancia en la cual el Servicio debe indicar a que Línea o Modalidad debe postularse un proyecto, sino simplemente constatar la existencia o no de error en el acto administrativo recurrido.
420988	Estudios de Magíster en Patrimonio Cultural en Universidad Católica de Chile	Mariaines Suilan Hau Espinosa	Formación	De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VI., 1., letra c), de las bases. Los proyectos postulados en la Línea de Formación pueden solicitar financiamiento para gastos de operación, consistentes en: matrícula, arancel mensual u honorario del docente, manutención, traslado, imprevistos, seguro de salud, visa o pasaporte. Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, en razón de que postulante solicita gastos no financiables por la Línea, de manera que no cumple con lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes con posterioridad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superiora jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al Proyecto Folio No 405.374.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.441, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/ATR
Resol 06/0021-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.

